

CONSTANCIA SECRETARIAL: Le informo señora Juez que el Curador Ad Litem de la demandada se notificó personalmente, así:

Correo electrónico Enviado al Curador ad-litem	19 de marzo de 2021
Notificación Personal Dcto 806/2020 art. 8	25 de marzo de 2021
Término de traslado para contestar	26 de marzo al 15 de abril de 2021
Contestación de la demanda	7 de abril de 2021

Cali, 13 de abril de 2021

LUZ ADRIANA MOSQUERA V.  
ESCRIBIENTE

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI**

Santiago de Cali, trece de abril de dos mil veintiuno (2021)

1

Auto N°:	803
Radicado:	760013110012-2021-00002-00
Proceso:	ADJUDICACION JUDICIAL DE APOYOS
Demandante:	MARCELA ZAMBRANO GARCIA
Demandado:	ARIEL ALEJANDRO ORTIZ ZAMBRANO
Tema y subtemas:	FIJA FECHA AUDIENCIA

Notificada como aparece la parte demandada, se señala el **DIA JUEVES 22 DE JULIO DE 2021 A LAS 9:00 AM**, para llevar a cabo la AUDIENCIA CONCENTRADA, de que tratan los artículos 372 y 373 en concordancia con el 392 ibídem, es decir, se agotará tanto la AUDIENCIA INICIAL como la de INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO.

**Esta diligencia se realizará de manera virtual a través de los medios tecnológicos con los que cuenten las partes, apoderados y testigos, sea por la plataforma Teams, por video llamada en la aplicación whatsapp, o incluso por llamada telefónica de no contar con los anteriores medios.**

## RADICADO 2021-00002

En consecuencia, SE REQUIERE a las partes y sus apoderados para que informen a la mayor brevedad y a través del correo electrónico [j12fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j12fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co), las direcciones electrónicas o números de teléfono, por medio de los cuales se llevará a cabo la diligencia.

Se advierte que minutos antes de la hora de inicio de la audiencia, el Despacho establecerá comunicación telefónica o a través de los correos electrónicos aportados, para coordinar la asistencia.

En el evento de que no sea posible a una de las partes o sus apoderados participar en la audiencia por carecer de los anteriores medios, así deberán informarlo con cinco días de anticipación a la realización de la audiencia, con el fin de establecer la manera de realizarla presencial.

Se ADVIERTE a las partes, que la inasistencia a esta diligencia solo podrá justificarse mediante prueba si quiera sumaria de una justa causa, así mismo, se PREVIENE sobre las consecuencias establecidas en el artículo 372 numeral 4 del CGP.

Por tanto, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 372 ibídem, se DECRETAN las pruebas solicitadas por las partes y las que el despacho estima decretar de oficio, recordándoles a las partes y apoderados que conforme a lo dispuesto en el literal b) del artículo 373 del CGP se recibirá el testimonio de las personas que se encuentren presentes y prescindirá de los demás

2

### DECRETO DE PRUEBAS:

#### PARTE DEMANDANTE:

DOCUMENTAL: Se tendrán como tales las aportadas con el libelo genitor:

1. Registro Civil de Nacimiento de ARIEL ALEJANDRO ORTIZ ZAMBRANO
2. Registro civil de defunción del señor OMAR ARIEL ORTIZ ORDOÑEZ,
3. Historia clínica del señor ARIEL ALEJANDRO ORTIZ ZAMBRANO
4. Certificado médico expedido por el psiquiatra Iván Osorio Sabogal.
5. Concepto de la junta médica del 31 de enero de 2020.
6. Licencia de tránsito vehículo de placas RIN 031.
7. Certificados de tradición de los inmuebles con matrículas inmobiliaria No. 122 – 5613 y 120 –30847
8. Copia de los contratos de promesa de compraventa del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 122 –5613 de la Oficina de Registro de Instrumentos de Bolívar (Cauca).
9. Copia del contrato de promesa de compraventa del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 120 –30847 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Popayán.
10. Registro civil de nacimiento de LUISA FERNANDA ORTIZ ZAPE.
11. Solicitud de información sobre valoración e apoyos presentada ante la Defensoría Regional, Valle del Cauca.

## RADICADO 2021-00002

OFICIOS: Se ordena oficiar a las siguientes entidades:

- a. CONSTRUCCIONES CFC & ASOCIADOS, para que indique cual es el salario que devengaba ARIEL ALEJANDRO ORTIZ ZAMBRANO con cédula de ciudadanía 1.061.692.886, desde septiembre de 2018 y los asignados para los años 2019 y 2020. Así mismo se sirva señalar la cuenta dónde efectúa las consignaciones de nómina e incapacidades.
- b. BANCO DAVIVIENDA para que señale el número de cuenta de ahorros de ARIEL ALEJANDRO ORTIZ ZAMBRANO con cédula de ciudadanía 1.061.692.886 y envíe extracto bancario desde septiembre de 2018 hasta la fecha.
- c. PROTECCION S.A para que determine si aparecen consignadas las cesantías y aportes pensionales a favor de ARIEL ALEJANDRO ORTIZ ZAMBRANO con cédula de ciudadanía 1.061.692.886 y remitan el extracto correspondiente a diciembre de 2018, diciembre de 2019 y septiembre de 2020.
- d. FINESA S.A para que certifique cuál es el saldo a deber por parte de ARIEL ALEJANDRO ORTIZ ZAMBRANO con cédula de ciudadanía N°1.061.692.886 sobre la prenda que tiene del vehículo de placa RIN031, marca Chevrolet Captiva Sport, modelo 2011, o si aparece cancelada a la fecha.
- e. COOMEVA COOPERATIVA para que indique si el señor ARIEL ALEJANDRO ORTIZ ZAMBRANO con cédula de ciudadanía 1.061.692.886 es asociado, cuáles han sido sus aportes hasta la fecha, debiendo remitir extracto, e informar cuales son los beneficios y seguros que es beneficiario.

### PARTE DEMANDADA:

DOCUMENTAL: El curador ad-litem de la parte demandada no aportó pruebas en la contestación de la demanda.

### DE OFICIO:

- Informe sociofamiliar, realizado por la Asistente Social del Despacho el cual ya obra en el expediente y fue puesto en conocimiento de las partes.
- Escuchar el interrogatorio de la solicitante, señora MARCELA ZAMBRANO GARCIA.
- Escuchar el testimonio de la señora LUISA FERNANDA ORTIZ ZAPE (hermana) del señor ARIEL ALEJANDRO ORTIZ ZAMBRANO.

NOTIFIQUESE,

ANDREA ROLDAN NOREÑA  
JUEZ

(7)